



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío, veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: 63001311000219910016799

Incorpórese al trámite referenciado el correo electrónico que está en el consecutivo 061 enviado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, mediante el cual informan que ellos no son los competentes para la realización de las Valoraciones de Apoyo en el Departamento de Cundinamarca, indicando que esta función está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social – Gerencia Personas Mayores y Discapacidad, por lo que remitió la comunicación a esa dependencia.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite se dispone oficiar a la Secretaria de Desarrollo Social – Gerencia Personas Mayores y Discapacidad de Cundinamarca, para requerirle por el trámite dado a la solicitud de Informe de Valoración Judicial de Apoyos a la titular del acto jurídico **Isabel Echeverry Ruiz**, quien se encuentra actualmente en la Unión Temporal “Centro Femenino Especial José Joaquin Vargas” de Sibaté Cundinamarca, dicho informe debe contener todos los requisitos consagrados en los artículos 38 y 56, numerales 4º. Y 2º. Respectivamente, de la Ley 1996 de 2019 y bajo los parámetros contemplados en el Decreto 487 del 2022,

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32791da43a3a8a158437eac7d8fdc4279302f77395a49b37198f1d9558ff6af**

Documento generado en 27/02/2024 10:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>